



COMITE MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

En el municipio de San Nicolás de los Ranchos, a los veintinueve días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve, reunido el comité de obra pública y servicios relacionados con la misma del municipio de San Nicolás de los Ranchos. Constituido por los C. Rodolfo Meléndez Meneses, presidente del comité de obra pública y presidente municipal San Nicolás De los Ranchos el C. Ing. Darby Ehyram Rivera Cortes, secretario técnico del comité y director de obras públicas del municipio de San Nicolás De los Ranchos, C. Roberta Meléndez Casas; comisaria del comité y contralora municipal. Y todos aquellos servidores públicos, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo la modalidad de INVITACION A TRES EMPRESAS, por Excepción de Ley de obra pública y servicios relacionados con la obra pública, de la obra: "CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN EL JARDIN DE NIÑOS CARLOS CHAVEZ CLAVE: 21DJN0239C", MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS PUE., con número de obra: R33-11-2019 del RAMO 33 del fondo FISM-DF ejercicio 2019, con oficio de autorización TSNR-AS/2019-11-R33. Con un monto autorizado de \$942,961.78 (novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) monto sin IVA, y una meta de: 1.00 modulo sanitario es estructura regional "C", según normativa del CAPCEE. Con fecha probable de inicio el día 01 de abril de 2019 y término para el día 29 de junio de 2019.

FUNDAMENTO

Con base en el art. 44 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma y el art. 50 del Reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla se emite el siguiente "Dictamen de Excepción a la licitación", para el procedimiento de contratación seleccionado de: **ADJUDICACION POR INVITACION A TRES EMPRESAS** se fundamenta en: la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su

SECCION TERCERA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

Artículo 43. La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando: III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;



CONTRALORIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUE
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021





CONSIDERANDO

PRIMERO.- No se cuenta con los recursos económicos, para solventar el pago de la publicación del proceso de licitación.

SEGUNDO.- Que es obligación del ayuntamiento municipal, dotar a los planteles educativos de mejor infraestructura, para la seguridad e higiene de los alumnos inscritos en este jardín de niños.

TERCERO.- Que la celebración de la presente excepción a la licitación pública se encuentra debidamente fundamentada en la Ley obras públicas y servicios relacionados con las mismas en su art. 43, fracción. III que a la letra dice:

III. Existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

CUARTO.- Tomando en cuenta los puntos anteriores y que el monto directo de la obra es 942,961.78 (novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) sin IVA. Citamos, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

CAPITULO VI

DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 68 Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

DIRECCIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLÁS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



CONTRALORIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUE.
2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021





SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
Unidos sí podemos



Y verificando los montos máximos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, ubicándose en el supuesto de la tracción III. \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para tener un número mayor de propuestas a valorar y seleccionar entre un mayor número de participantes la oferta que ofrezca las mejores condiciones para el municipio"

MOTIVACIÓN:

De lo anterior se desprende que, el Municipio de San Nicolás De los Ranchos, Puebla, Puede efectuar la obra número R33-11-2019 "CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN EL JARDIN DE NIÑOS CHAVEZ CLAVE: 21DJN0239C" DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUE., objeto del presente dictamen mediante el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS a que se refiere el Capítulo III Sección Tercera, de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las misma para el Estado de Puebla, acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Honorable Ayuntamiento, como se especifica a continuación:

a) Criterio de Economía:

De conformidad con el criterio de economía, se motiva debido a que no se cuenta con los recursos necesarios y suficientes para los gastos de publicación y tiempo para realizar el proceso de adjudicación por licitación pública y no generar pasivos. Ya que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo que implica que en este criterio los servidores públicos siempre busquen las mejores condiciones de contratación para el Municipio, así mismo al seleccionar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas implican un ahorro económico al evitar gastos de publicaciones y otros enses.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia cuyo significado va encaminado a la capacidad para obrar o conseguir un resultado determinado. Para este caso se motiva con la existencia de un proyecto el cual fue elaborado conforme a los criterios técnicos necesarios para cumplir eficazmente con la satisfacción inmediata de esta necesidad básica, ya que de realizarse la adjudicación por licitación pública generará un retraso en la ejecución de los trabajos, y dado el cierre del ejercicio, se debe agilizar este tipo de procesos., inmediatamente nos hacer llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo la contratación planteada por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en virtud de que al hacerlo va

DIRECCIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLAS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021





IV. Hasta \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa. Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Para nuestro caso, tomamos el apartado III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. Se le solicita al pleno del comité se apruebe invitar a por lo menos tres empresas para tener una oferta para la ejecución de los trabajos, Después de comentar lo anterior este comité expone se apruebe la adjudicación mediante invitación a tres. Ya que se recibirán tres proposiciones para una mayor participación y cumplir con lo citado en el artículo 44, "las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio".

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y el artículo 50 de su reglamento, que establece que:

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.

Art. 44. Las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos, para la adjudicación del contrato respectivo para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

Considerando los artículos anteriores y ubicando el supuesto en el artículo 68 de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla 2019, que establece que: Para efectos de Los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

DIRECCIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLÁS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



CONTRATACIÓN
MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN NICOLÁS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA
2018-2021





implícito el cumplimiento del objetivo para el cual fue asignado el recurso, satisfaciendo la necesidad de origen.

c) Criterio de Eficiencia:

Considerando que, la eficiencia es la capacidad para lograr un fin, empleando los mejores medios posibles, en apego a este criterio, se invitará a las empresas que cumplan y garanticen las mejores condiciones para el municipio y la ejecución de la obra objeto de este dictamen. Es indispensable ya que de esto depende el desarrollo de las actividades del Municipio, por ello el retraso en la obra, provocaría el incumplimiento de los objetivos y funciones inherentes del propio Municipio, y dichos atrasos repercutiría en gastos adicionales.

d) Criterio de Imparcialidad:

Las empresas invitadas contarán con las mismas condiciones para la elaboración de las propuestas las cuales serán evaluadas con este criterio, sin que exista preferencia o parcialidad. Además de que la necesidad de realizar el procedimiento **invitación a cuando menos tres personas**, no obedece a consideraciones personales, sino a motivos de orden público; por lo que, en caso de no llevarlo a cabo, se estaría incumpliendo la normatividad aplicable, por ello la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla permite realizar el procedimiento en cita con objetividad y equidad, por ser el más conveniente para el Municipio.

e) Criterio de Honradez:

En este sentido, se tiene acreditado este criterio en virtud de que se invitará a empresas que no se encuentran suspendidas, canceladas o inhabilitadas para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública y servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla.

RESULTANDO

En los supuestos a que se refiere la excepción a la licitación, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en Criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

PRIMERO.- Debido a los gastos fijos en el municipio, y a que los recursos recibidos y generados no son suficientes. Este Ayuntamiento no cuenta con los



recursos necesarios y suficientes para el pago de los gastos de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación estatal.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la Procedencia Técnica y Económica para la obra en mención, para seleccionar el proceso de adjudicación y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

Del análisis de los montos máximos y mínimos de la ley de egresos para el estado de Puebla, resulta que deberá adjudicarse mediante la **invitación a tres personas**, con estricto apego a la ley vigente en la materia, es decir, la justificación de excepción a la licitación pública, mediante la selección del procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

No.	De obra	ACCION	Monto Autorizado sin I.V.A.	Rango del Presupuesto de Egresos del Estado de Puebla Ejercicio Fiscal 2019.	Adjudicación mediante:
R33-11-2019		"CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN EL JARDIN DE NINOS CARLOS CHAVEZ CLAVE: 21DJN0239C" MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS PUE.	\$942,961.78 (novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.)	PERO NO EXCEDE DE \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)	PROCEDIMIENTO DE: invitación a tres.

SE RESUELVE

UNICO. - Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la Adjudicación por invitación a **tres empresas** por excepción a la licitación de obras públicas de Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el art. 43 fracción III, y de la ley de egresos para el estado de Puebla art. 60 trac. III, para la construcción de la obra: **"CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN EL JARDIN DE NINOS CARLOS CHAVEZ CLAVE: 21DJN0239C", MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, PUE."** Esta comisión constituida para el presente acto y habiéndose satisfecho las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina lo siguiente:





“SE INICIE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA INVITACIÓN A TRES PARA ESTA OBRA”.

En apego a lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas. Con fecha probable de inicio el 01 de abril de 2019 y término para el día 29 de junio de 2019.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de excepción de ley, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

Por el comité de obra pública y servicios relacionados, con la misma del municipio de San Nicolás De los Ranchos:

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RODOLFO MELENDEZ MENESES

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, PUEBLA.

CONTRALOR

C. ROBERTA MELENDEZ CASAS

COMISARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
REALACIONADOS
DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUEBLA.



C. ING. DARBY EHYRAM RIVERA CORTES

SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS PUEBLA.

DIRECCION DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SAN NICOLÁS DE LOS
RANCHOS, PUEBLA
2018-2021